



RESOLUCIÓN EXENTA N°

FIJA EVENTOS DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIAS FAMILIARES POR CURSO DE VIDA, DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE CUIDADO ALTERNATIVO; Y DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE, DE LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.610, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto exento N° 03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N° 215067/3368/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 de este Servicio; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; y en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realiza asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2°. Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relaciona con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio vela para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

4°. Que, el artículo 18 de la ley N°21.302, establece que el Servicio desarrollará su objeto a través de las líneas de acción que indica, entre ellas, la de cuidado alternativo, la cual, conforme lo señala el artículo 24 de la citada ley, *“corresponde al conjunto de modalidades alternativas de cuidado puesta a disposición de niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no cuentan con los cuidados permanentes de, al menos, uno de sus padres biológicos o adoptivos, o de adultos en condiciones de responsabilizarse de su crianza, ejecutadas por cuidadores especialmente entrenados para proteger, reparar y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos y en situación de alta vulnerabilidad emocional y afectiva. La línea incluye acogimiento en familia extensa, en familias de adultos de confianza, en familias de acogida externas acreditadas y acogimiento residencial de diferentes tipos”*.

5°. Que, el artículo 17 del decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, establece que los programas de acogimiento residencial de diferentes tipos son *“Modalidades de intervención de cuidado alternativo destinados a niños, niñas y adolescentes separados temporalmente de su medio familiar por resolución judicial, los cuales se ejecutan en centros de acogida institucional que tienen por finalidad proteger y prevenir nuevas vulneraciones de derechos, para lo cual desarrollan procesos de intervención con éstos, sus familias y las redes intersectoriales y comunitarias”*.

6°. Que, el artículo 36 del referido decreto supremo N° 7, determinó el método de cálculo para los programas de la línea de cuidado alternativo, dentro de los cuales se encuentra el programa de **residencias familiares por curso de vida** cuyo **valor base mensual** es de **17,4 UF**, y que se divide en una parte fija y una parte variable, correspondiente a un 50% cada una, siendo aplicables los criterios edad, lugar, complejidad y cobertura, en la base fija; y los criterios lugar y discapacidad, en la base variable.

7°. Que, el artículo 23 de la ley N° 21.302 señaló los programas que integran la línea de acción de fortalecimiento y vinculación, los cuales corresponden a: fortalecimiento y revinculación familiar, preparación para la vida independiente, y prevención focalizada.

8°. Que, el programa de fortalecimiento y revinculación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto supremo N°7, es un *“Programa complementario a todos los programas de la línea de acción de cuidado alternativo que atiende a niños, niñas y adolescentes cuyo modelo de intervención tiene como objetivo la formación de la familia de origen y/o extensa, según corresponda, en habilidades parentales y de crianza, conforme a indicadores objetivos de logro establecidos en el plan de intervención; el cumplimiento apropiado de la relación directa y regular de los niños, niñas y adolescentes con sus familias; el cumplimiento de las tareas acordadas para el acogedor alternativo; y, la efectiva revinculación y reintegración (...)”*. Por su parte, según el artículo 13 del citado decreto supremo, la preparación para la vida independiente es un *“Programa complementario a la línea de acción de cuidado alternativo, según corresponda, cuyo modelo de intervención estará enfocado a la preparación y acompañamiento para la vida independiente de adolescentes y jóvenes que, habiendo agotado las posibilidades de vinculación familiar, deban egresar de los programas de protección especializada y vivir por sus propios medios. Para efectos de lo anterior, este programa deberá considerar la coordinación con otros ministerios y servicios, tales como vivienda, salud, trabajo y previsión social, que favorezcan un egreso adecuado de los programas de cuidado alternativo y una inserción exitosa en las redes de protección social (...)”*.

9°. Que, el artículo 34 del mismo reglamento estableció el método de cálculo para **los programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y preparación para la vida independiente**, ambos de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, los cuales tienen un **valor base mensual** de **5,8 UF** mensuales, y le es aplicable el criterio lugar.

10°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, se podrán transferir, por regla general, como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°20.032.

11°. Que, concordante con lo anterior, el artículo 22 de decreto supremo N° 7, señala que *“El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación o de cuidado alternativo, conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación (...). Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada”*.



12°. Que, si bien el referido reglamento contenido en el decreto supremo N°7, estableció el valor base mensual a pagar en cada uno de los programas de las distintas líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se hace del todo necesario determinar cuándo se entenderá que el niño, niña y/o adolescente ha sido sujeto de atención dentro del mes.

13°. Que, en razón de lo anterior, se deben establecer los distintos eventos de intervención que pueden ser ejecutados por los colaboradores acreditados en el marco del programa residencias familiares por curso de vida, de la línea de cuidado alternativo, y de los programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y preparación para la vida independiente, según corresponda, de la línea de fortalecimiento y vinculación, que permitirán determinar que el niño, niña y/o adolescente ha sido atendido dentro del mes, dando con ello lugar al pago de los aportes financieros del Estado, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 30 de la ley N° 20.032.

14°. Que, la División de Servicios y Prestaciones de la Dirección Nacional del Servicio confeccionó una tabla que contiene las paramétricas aplicables al programa residencias familiares por curso de vida, de la línea de cuidado alternativo, y de los programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y preparación para la vida independiente, de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, contemplando el tipo de actividad, ámbito, indicando expresamente si ellos tienen el carácter de “pagable” o “no pagable”, las actividades y la precisión de las mismas, ello según el tipo de programa: residencial, fortalecimiento y revinculación familiar, y vida independiente, tabla que se aprueba en el presente acto administrativo.

15°. Que, es función del Servicio, conforme al artículo 6 literal e) de la ley N°21.302, *“Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados”*.

16°. Que, esta autoridad se encuentra facultada acorde con lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

17°. Que, en el programa residencias familiares por curso de vida, de la línea de cuidado alternativo, a que refiere el artículo 36, del ya citado decreto supremo N°7, se procederá al pago íntegro de los aportes financieros del Estado por niño, niña, adolescente o joven, según corresponda, atendido por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción que proceda del valor correspondiente.

18°. Que, para efecto de dar curso al pago del aporte financiero del Estado del programa de programas de fortalecimiento y revinculación familiar se requerirá que dentro del mes se realice una atención directa con la familia o adultos al cuidado; y tratándose del programa preparación para la vida independiente se deberá realizar dentro del mes, una atención directa con el/la adolescente.

19°. Que, los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio, de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, sin perjuicio de las normas sobre rendición de cuentas que imparta la Contraloría General de la República, las que primarán por sobre las que imparta el Servicio. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Servicio requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** la siguiente tabla que contiene las paramétricas con los distintos tipos de eventos de intervención que pueden ser realizadas por los colaboradores acreditados en el marco del programa residencias familiares por curso de vida, de la línea de cuidado alternativo, y de los programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y preparación para la vida independiente, de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, respecto de los niños, niñas y/o adolescente sujetos de atención, y que darán derecho al pago mensual, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 30 de la ley N° 20.032:



ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO POR CURSO DE VIDA

TIPO DE ACTIVIDAD	ÁMBITO	PAGABLE	NO PAGABLE	ACTIVIDADES	PRECISIÓN DE LAS ACTIVIDADES	RESIDENCIA	FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN	VIDA INDEPENDIENTE
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Ingreso del niño, niña y adolescente y su familia a plataforma informática del Servicio	Compete al Director/a ingresar al niño, niña y adolescente y su familia a los programas, a través de su registro en el sistema informático del Servicio	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Solicitud de acceso a base de Oficina Judicial Virtual del ente derivante	Corresponde a la solicitud que se realiza al Poder Judicial para conocer los antecedentes de la medida judicial	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Oficio a Tribunal derivante informando el ingreso efectivo del niño/a al proyecto	Elaboración y remisión de oficio que informa al ente derivante del ingreso efectivo del NNA al programa.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Oficio a Tribunal de Familia solicitando certificado de hijos.	Elaboración y remisión de oficio de solicitud, a tribunal correspondiente	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Reunión de reconocimiento documental de derivación	En reunión, el Equipo asignado al niño, niña y adolescente y su familia, revisa y analiza los antecedentes de derivación especialmente (Informe de Diagnóstico y PII) emitidos por el Programa Diagnóstico Clínico Especializado, a fin de conocer los antecedentes que determinaron su ingreso al Cuidado Alternativo Residencial	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Creación de carpeta individual del NNA.	El equipo asignado es responsable de crear la carpeta individual del niño, niña y adolescente con los antecedentes proporcionados por el ente derivante.	X	X	X
INGRESO	COMUNITARIO	x		Coordinación con sectores de salud y educación	Se refiere a las coordinaciones con el sector educativo que garanticen el acceso a educación, según nivel de escolaridad y necesidades educativas y, a la inscripción y/o traslado al centro de atención primaria de salud correspondiente al territorio de la residencia.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Asistencia a audiencias de Tribunal correspondiente por causa proteccional del NNA.	Asiste uno o varios miembros del equipo de la residencia a audiencias, según requerimiento de tribunal de familia.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con curaduría y/o Programa Mi Abogado	Se establece coordinación con curador o profesionales del programa Mi Abogado para la defensa jurídica especializada del NNA que se encuentra en la residencia.	X	X	X



INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Denuncia de vulneraciones de derechos eventualmente constitutivas de delitos ante Ministerio Público, Carabineros, PDI. Por otra parte, en caso que corresponda, incluye la realización de oficio con solicitud de orden de búsqueda/denuncia presunta desgracia, y otras acciones en el marco de la Circular N°155 o 154 del Servicio.	Denuncia de vulneraciones de derechos eventualmente constitutivas de delitos ante Ministerio Público, Carabineros, PDI. Por otra parte, en caso que corresponda, incluye la realización de oficio con solicitud de orden de búsqueda/denuncia presunta desgracia, y otras acciones en el marco de la Circular N°155 o 154 del Servicio.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con equipo del Programa Diagnóstico Clínico Especializado (por ingreso de urgencia)	En caso de ingreso de urgencia, se realiza coordinación con el equipo que realiza el DCE para evitar duplicidades, definir aquellas prioritarias de cada equipo y los canales de comunicación que utilizarán mientras se espera la emisión del Informe de Diagnóstico Clínico Especializado y el Plan de Intervención	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Coordinaciones entre los/as integrantes del Equipo asignado	Coordinaciones o reuniones para toma de acuerdos/decisiones del equipo asignado que participa del proceso.	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR		x	Contacto con la familia u otro adulto significativo.	Equipo debe establecer contacto con la familia u otro adulto significativo, cuando el adolescente esté de acuerdo y no haya impedimentos judiciales para ello, a fin de coordinar entrevista en su domicilio o en la residencia a fin de iniciar encuentros con el/la adolescente.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Proceso de acogida y contención al niño, niña y adolescente ingresado al proyecto	Corresponde a la primera acogida al NNA ingresado al proyecto, a fin de contenerlo/a, explicarle las razones de su ingreso, acoger la expresión de emociones y dependiendo de su estado emocional, acompañarle a conocer las dependencias del proyecto y a los otros niño/as y adultos/as que participan de éste, acorde a las características y ciclo de vida del NNA.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Entrega de información al niño, niña y adolescente relativa a rutinas del proyecto.	Considera información relativa a las actividades que se desarrollan diariamente, sus horarios y días en que será visitado por su familia de origen, entre otras acciones de la rutina del proyecto. Lo anterior, a fin de otorgar predictibilidad al niño/a y seguridad a su estadía en el proyecto.	X	X	X
INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Entrevista con el NNA para indagar en vínculos significativos.	Estas sesiones deben recoger la opinión y perspectiva del NNA respecto a las figuras adultas (familiares o de referencia) que pudieran participar en la intervención, considerando su interés superior y curso de vida.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

INGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Entrevistas Ocupacionales con el NNA	Realizadas por el/la Terapeuta Ocupacional. Entrevistas destinadas a explorar el perfil y desempeño ocupacional.	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR	x		Entrevista inicial con la familia en domicilio.	Entrevista realizada en el domicilio de la familia, previa coordinación con ésta, para la presentación del equipo asignado, explicar los objetivos del Modelo Residencial Integrado, el alcance de la intervención, la relevancia de su participación en las actividades que se convoquen, aclarar dudas y agendar las próximas actividades a realizar, concordando también, los horarios de visita, a menos que el tribunal disponga de lo contrario	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR	x		Encuentros familiares.	Realización de los encuentros familiares entre el niño/a y la familia de origen para la mantención y fortalecimiento de los vínculos.	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR	x		Entrevista grupo familiar.	Se establece entrevista con el niño, niña o adolescente y la familia.	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR		x	Entrevista fallida a familia o adultos de apoyo.	Se entenderá por entrevista fallida, cuando no se logra contacto o no asiste a entrevista pactada con profesional/es del equipo, la familia externa o extensa.	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR		x	Visita domicilia fallida a familia o adultos de apoyo.	Se entenderá por visita domiciliaria fallida, cuando no se logra contacto con la familia o adultos de apoyo.	X	X	X
INGRESO	FAMILIAR	x		Sesión para identificación de los adultos disponibles para realizar la intervención.	Se refiere a entrevista o contactos con otros adultos que puedan constituirse en una alternativa de cuidado familiar estable o en un apoyo para este proceso, lo cual se define con la participación del/la adolescente y de su familia de origen. (presencial o remoto)	X	X	X
INGRESO	COMUNITARIO	x		Mapeo de redes	Levantamiento de redes intersectoriales y comunitarias relevantes para la familia y los/as niño/as o adolescentes a través de la ida presencial al territorio y establecer contacto con dicha red.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Reunión de coordinación de Equipo asignado	El Equipo asignado se reúne, con fines de análisis para la elaboración del PII-U, acorde al levantamiento de información previamente realizado, especialmente, el Informe de Diagnóstico Clínico Especializado y sus cuatro dimensiones, pudiendo determinar la existencia de modificaciones en la situación proteccional.	X	X	X



AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesiones con el niño/a o adolescente	Se profundiza y/o actualiza antecedentes según niveles de desprotección evaluados previamente por el Programa Diagnóstico Clínico Especializado para ajuste del PII-U, mediante el relato, actividades lúdicas y/o juegos	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	FAMILIAR	x		Sesiones con la familia y/o adultos de apoyo	Se profundiza y/o actualiza antecedentes según niveles de desprotección evaluados previamente por el Programa Diagnóstico Clínico Especializado para ajuste del PII-U	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Nuevas indagaciones y/o actualización de algún aspecto específico de las dimensiones del diagnóstico	Refiere a las acciones de coordinación y/o entrevistas que permitan recopilar y/o profundizar en aspectos de una o más dimensiones del diagnóstico, que aporte a la particularidad de las intervenciones que realice el Modelo Residencial Integrado.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista a otros profesionales sobre intervenciones realizadas al NNA y/o familia.	Corresponde a acciones presenciales por parte de profesionales del equipo del modelo integrado a cargo de la intervención para actualizar y/o profundizar información del NNA, familia y/o adulto cuidador con fines de ajuste del PII-U	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	FAMILIAR	x		Sesión para evaluación de otros adultos/familiares respecto de sus capacidades para satisfacción de necesidades del niño, niña o adolescente y su vinculación.	Sesiones de evaluación a adultos que presenten disponibilidad e interés de vinculación con niño, niña o adolescente, a objeto de ponderar sus capacidades de respuesta y atención para la satisfacción de sus necesidades.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión para co-construcción del PII-U ajustado con el NNA.	Corresponde a sesiones para trabajar con el NNA, mediante el relato o actividades lúdicas y/o juegos en la definición de sus fortalezas y debilidades, de los objetivos del proceso, expectativas de logro y compromisos para ajuste del PII-U, asegurando de esta manera su participación	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	FAMILIAR	x		Sesión para co-construcción del PII-U ajustado con la familia.	Corresponde a sesiones para trabajar con la familia en la definición de sus fortalezas y debilidades, de los objetivos del proceso, expectativas de logro y compromisos para ajuste del PII-U, asegurando de esta manera su participación	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Reunión de coordinación de Equipo asignado.	El Equipo asignado se reúne, con fines de análisis para la elaboración del PII-U, acorde al levantamiento de información previamente realizado	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión con el NNA para presentación del PII-U.	Sesiones favorecen la participación y conocimiento del NNA respecto de su situación y objetivos del PII-U, según grado de madurez.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	FAMILIAR	x		Sesión con la familia para presentación del PII-U.	Sesiones permiten a la familia estar en conocimiento de los objetivos de la intervención y retroalimentar el PII-U la medida de sus posibilidades e interés por participar.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de devolución al NNA de hallazgos actualizados de situación de desprotección.	Corresponde a sesión para informar al niño/a, fomentando su participación, respecto del levantamiento de antecedentes de actualización y/o profundización de las dimensiones abordadas previamente por el Programa Diagnóstico Clínico Especializado para el proceso de ajuste del PII-U.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	FAMILIAR	x		Sesión de devolución a la familia de hallazgos actualizados de situación de desprotección.	Corresponde a sesión para informar a la familia respecto del levantamiento de antecedentes de actualización y/o profundización de las dimensiones abordadas previamente por el Programa Diagnóstico Clínico Especializado para el proceso de ajuste del PII-U, favoreciendo su participación.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Elaboración y remisión del primer informe al Tribunal competente (con actualización de la situación de desprotección y ajuste del PII-U).	Elaboración y remisión de primer informe a Tribunal de Familia o con competencia en la materia, con actualización de situación proteccional y PII-U ajustado.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Oficio a Tribunal informando que no se justifica permanencia del NNA en acogimiento residencial.	Elaboración y remisión de oficio a Tribunal de Familia o con competencia en la materia, informando que nivel de desprotección actual del niño/a no corresponde a definición de los participantes del proyecto, según Orientación Técnica.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Solicitud de medida de protección a Tribunal derivante.	Elaboración y envío de oficio al Tribunal de Familia o con competencia en dicha materia, solicitando medida de protección para el NNA, ya sea por actualización de la situación proteccional y/o previa toma de conocimiento de situación adversa que le está afectando.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación y envío de antecedentes a Unidad de Adopción para análisis conjunto de la situación del NNA.	Se refiere a las coordinaciones con Unidad de Adopción en atención al levantamiento de antecedentes respecto de la situación individual y familiar del NNA, ya sea por causales de abandono, para inicio de proceso de susceptibilidad de adopción.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		X	Otras coordinaciones con Unidad de Adopción / PRI.	Coordinación con Unidad de Adopción y/o Programa PRI frente a NNA con tramitación de susceptibilidad o con sentencia firme y susceptibilidad de adopción ejecutoriada	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Ajuste del PII-U, según necesidades del NNA en su proceso de adopción.	PII-U orientado a la restitución del derecho a vivir en familia a través de una familia adoptiva y para el acompañamiento residencial terapéutico e intervención terapéutica con el niño o niña (PRI)	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Asistencia a audiencias de Tribunal correspondiente por causa protectorial del NNA.	Asiste uno o varios miembros del equipo de la residencia a audiencias, según requerimiento de tribunal de familia.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con programa Mi Abogado y/o Curaduría.	Se establece coordinación con profesionales del programa Mi Abogado para la defensa jurídica especializada del NNA que se encuentra en la residencia.	X	X	X
AJUSTE PLAN DE PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Realización de denuncia ante vulneraciones de derechos y/o acciones en el marco de la circular N° 155 del Servicio.	Denuncia de vulneraciones de derechos eventualmente constitutivas de delitos ante Ministerio Público, Carabineros, PDI. Por otra parte, en caso que corresponda, incluye la realización de oficio con solicitud de orden de búsqueda/denuncia presunta desgracia, y otras acciones en el marco de la resolución N°155 del Servicio., u otra que la sustituya	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Instancia de participación e influencia del espacio residencial de acuerdo a necesidades de cada niño, niña o adolescente.	Acciones de recogida de opinión y participación de niños, niñas o adolescentes en la personalización del ambiente residencial, posibilitando actividades concretas de apropiación del espacio e influyendo en su agencia personal.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Co - construcción de un marco de convivencia con los NNA	Generación de encuentros con los NNA con el fin de co-construir y establecer un conjunto de acuerdos, límites y normas básicas que guiarán las relaciones cotidianas de todos/as sus integrantes, con el fin de favorecer una convivencia basada en el respeto mutuo.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Co-construcción de rutinas colectivas con los NNA.	Consiste en la elaboración de la rutina colectiva, a fin de brindar un marco organizativo para los NNA y adultos que participan del programa, otorgando claridad para el buen funcionamiento de la residencia, requiriendo ser flexible para responder a las necesidades individuales y grupales.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Elaboración de rutinas individuales para otorgar un ambiente seguro y predecible a los NNA	Refiere a sesiones para la co-construcción de rutinas individuales que permita a los NNA desenvolverse con confianza, considerando las características del desarrollo y particularidades.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Acciones y/o actividades grupales en base a intereses de NNA.	Encuentros colectivos que surjan a partir de los intereses de los NNA y/o a sugerencia del Equipo Integrado en encuentros o asambleas.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Acompañamiento y/o Abordaje terapéutico con el NNA	Sesiones individuales de acompañamiento terapéutico con el niño, niña o adolescente.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Registro de Formato de Seguimiento de aprendizajes para la co-regulación emocional de NNA.	Equipo asignado debe completar el "Formato de Seguimiento de aprendizajes para la co-regulación emocional" y actualizarlo en forma permanente.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Devolución al NNA de las modificaciones en su rutina diaria y/o procesos interventivos.	El equipo entrega información transparente y permanente acerca de las resoluciones del tribunal, explicándoles a los NNA su significado con un lenguaje que puedan comprender, involucrándolos/as en todas las decisiones que se tomen relacionadas con ellos y ellas, como procedimientos médicos, cambios de establecimiento educacional, días y horario de visitas familiares, participación en actividades dentro y fuera de la Residencia y en general en todo lo referido a su permanencia en el acogimiento residencial.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Desarrollo de actividades temáticas grupales.	Organizar actividades de encuentro donde se aborden temáticas relacionadas con los enfoques transversales como: diversidad de género, interculturalidad, inclusión, entre otros, en un lenguaje motivante y acorde a su etapa del ciclo vital.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Acompañamiento y/o Abordaje terapéutico con la familia.	Sesiones individuales de acompañamiento terapéutico con la familia y/o adultos con los que se trabaja la intervención.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Búsqueda de otros familiares en base al certificado de redes/hijos.	Despeje de red familiar del /la niño, niña o adolescente respecto de sus ascendientes y demás parientes hasta el tercer grado de la línea colateral (hermanos/as tíos/as), mediante medios como: envío de carta certificada, visitas domiciliarias o entrevistas con el objetivo de ponderar su interés de vinculación.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión con familia	Indagación con la familia de origen respecto de la vinculación que existe con el/la adolescente y familiares encontrados a partir de la información proporcionada por el certificado de redes/hijos y la aceptación o no de la iniciativa de incorporarlos a la intervención.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión con otros adultos de apoyo.	Sesión con los/as nuevos/as familiares ubicados/as y contactados/as para indagar acerca del conocimiento que tienen sobre la situación actual del/la NNA, la relación previa y la disponibilidad para colaborar en la intervención.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión para el fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de su agencia personal.	Sesiones individuales terapéuticas para el fortalecimiento de capacidades de los NNA.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Gestión y activación de soportes intersectoriales y comunitarios	Activaciones de redes en favor del NNA y su familia y/o adultos con los que se trabaja.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con Programa Mi Abogado y/o curaduría.	Se establece coordinación con profesionales del Programa Mi Abogado y/o Curador Ad litem para la defensa jurídica especializada del NNA que se encuentra en programas de cuidado alternativo.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión con la familia con la que se proyecta el egreso en el domicilio o en dependencias del proyecto para trabajar objetivos establecidos en e PII-U.	El acompañamiento terapéutico a la familia se realiza en dependencias del Programa o en visitas domiciliarias, conteniendo y elaborando el impacto emocional ocasionado por la separación familiar al/la adulto/a a cargo del cuidado, problematizando lo ocurrido. En este espacio de confianza, contención y respeto, se brinda la posibilidad de expresar sus angustias, temores, inseguridades.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión vincular con el/la NNA y familia, según objetivos del PII-U	La intervención terapéutica vincular se realiza en función de la planificación establecida en el PII-U de cada NNA y tiene por objetivo reparar y fortalecer los vínculos entre éste y la persona adulta con la que se proyecta el egreso, así como las capacidades de cuidado de este último.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Gestiones de apoyo para la inserción progresiva de la familia en actividades propias del rol parental durante la permanencia del NNA en la residencia.	La intervención vincular considera la inclusión progresiva de la familia o adulto en las actividades del NNA durante su permanencia en la residencia (participación en reuniones de apoderados o citas médicas, horas de alimentación, desarrollo de habilidades de autocuidado, entre otras), siendo crucial que el Equipo asignado identifique y entregue retroalimentación continua a la familia respecto a los cambios favorables observados y reforzamiento de su compromiso con el cambio para la reunificación familiar.	X	X	X



EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Salidas y visitas del/la adolescente al hogar familiar	Corresponde a espacios progresivos de salidas y visitas al hogar familiar, con episodios graduales de permanencia del NNA en el domicilio del/la adulto/a con el/la que se trabaja el egreso (salida por medio día, salida por el día, salida con pernoctación de una noche, salida por el fin de semana, para luego evaluar permisos especiales de vacaciones u otros).	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	X		Sesión de evaluación de salida/visitas al hogar familiar del niño, niña o adolescente.	Sesión individual para conocer apreciación del proceso de vinculación desde la perspectiva del niño, niña o adolescente.	x	x	x
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesiones con la familia o adulto con la que se proyecta el egreso para el fortalecimiento de las capacidades de cuidado	Las sesiones individuales con adultos/as tienen el propósito de orientar y acompañar en el fortalecimiento de las habilidades parentales, según la evaluación realizada respecto del ejercicio de este rol en los ámbitos agencia parental, promoción de la salud, organización doméstica, autonomía personal y búsqueda de apoyo y en las habilidades educativas, acorde con el PII-U.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Talleres psicoeducativos de carácter colectivo con la familia o adulto con la que se proyecta el egreso.	Corresponde a aquellos espacios formativos en los cuales las familias intercambian experiencias respecto del ejercicio del rol parental en diferentes temáticas (crianza bientratante, necesidades y características de los/las adolescentes, organización de rutinas, abordaje de problemas frecuentes de conducta, límites, afrontamiento del estrés parental y otros).	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Mentoría entre familias (sesiones presenciales).	La mentoría entre pares, refiere al soporte que brindan las familias que han vivido una reunificación familiar exitosa o favorable a otras familias que se encuentran en proceso de reunificación, promoviendo la comunicación entre padres/madres, y ayuda a tener expectativas realistas respecto de las tareas de crianza.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR		x	Mentoría entre familias (sesiones remotas).	La mentoría entre familias, guiadas por un profesional del modelo, refiere al soporte que brindan las familias que han vivido una reunificación familiar exitosa o favorable a otras familias que se encuentran en proceso de reunificación, promoviendo la comunicación entre padres/madres, y ayuda a tener expectativas realistas respecto de las tareas de crianza.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Participación en reuniones/entrevistas con redes intersectoriales y/o comunitarias para inserción y validación del proyecto en el territorio	A cargo de el/la directora/a y/o miembros del equipo del Modelo de Acogimiento Familiar Integrado	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con profesionales y/o técnicos del área de la salud que atienden al NNA y/o su familia.	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con profesionales y/o técnicos del área de salud mental que atienden al NNA y/o su familia.	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con profesionales y/o técnicos del área de educación que atienden al NNA y/o su familia	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con profesionales de la OLN para el acceso a prestaciones del NNA y/o su familia	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Gestión de derivación asistida para el acceso a prestaciones intersectoriales requeridas por la familia con quien se proyecta el egreso del NNA	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con actores de juntas vecinales	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con actores de la comunidad local del área recreativa	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con actores de la comunidad local del área deportiva	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Entrevista/reunión con actores de la comunidad local del área cultural	Acciones a realizar según requerimiento de cada caso	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Gestión de derivación asistida para el acceso a prestaciones de las redes comunitarias requeridas por la familia con quien se proyecta el egreso del NNA	Acciones a realizar según requerimiento de cada familia y adolescente	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Sesión con la familia con quien se proyecta el egreso del/la adolescente para seguimiento a las derivaciones a soportes intersectoriales y/o comunitarios.	Refiere a sesiones con la familia para dar seguimiento a las derivaciones que permitan sostener el proceso de reunificación familiar, siendo importante que se establezca una comunicación periódica con los distintos programas.	X	X	X
EJECUCION	COMUNITARIO		X	Participación en reuniones de la red intersectorial comunal coordinada por OLN	Corresponde a instancias de trabajo intersectorial comunal que es coordinado por la OLN	x	x	x
EJECUCION	COMUNITARIO	X		Coordinaciones con profesionales de la OLN para el acceso a catalogo local de beneficios y servicios disponibles en el territorio para el NNA y/o su familia.	Corresponde a la utilización del catálogo de beneficios y servicios disponible en el territorio para NNA y sus familias, elaborado previamente por la OLN	x	x	x
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con curaduría y/o Programa Mi Abogado	Se establece coordinación con profesionales del Programa Mi Abogado y/o Curador Ad litem para la defensa jurídica especializada del NNA que se encuentra en programas de cuidado alternativo.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Participación en reunión de análisis de casos.	Realización de reunión de análisis de caso del equipo integrado ante dificultades para definir proyección de egreso por reunificación familiar, familia adoptiva, proyección de vida independiente, cambio residencial o postulación a casas transitorias.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Participación en reunión resolutive.	Realización de reunión de análisis de caso del equipo integrado en conjunto con profesionales de unidades técnicas del servicio para revisar proyección de egreso por reunificación familiar, familia adoptiva, proyección de vida independiente, cambio residencial o postulación a casas transitorias.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con Unidad de Adopción y remisión de antecedentes para evaluación de condiciones para el inicio de susceptibilidad de adopción.	De definirse el inicio de causa de susceptibilidad de adopción se remite la información solicitada para este proceso a la Unidad Regional de Adopción.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de evaluación trimestral del proceso de la intervención de manera conjunta entre el Equipo Terapéutico asignado, el/la adolescente y su familia con quien se proyecta el egreso, en los ámbitos individual, familiar y redes.	Corresponde al proceso de evaluación trimestral, que lidera el Equipo asignado, desde una perspectiva formativa y de fortalezas.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión con el NNA para la revisión de los avances del PII-U, identificación de obstaculizadores y/o nuevos hallazgos	Corresponde al proceso de evaluación en función de los objetivos del PII-U.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión con la familia con quien se proyecta el egreso para la revisión de los avances del PII-U, identificación de obstaculizadores y/o nuevos hallazgos	Corresponde al proceso de evaluación en función de los objetivos del plan de intervención unificado.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de evaluación reflexiva con el NNA	Referido a instancias evaluativas de los ámbitos individual y familiar que rescatan las fortalezas y logros de los procesos de resignificación de experiencias de desprotección y de revinculación, de revisión conjunta con el NNA de las proyecciones respecto de la reunificación familia, la identificación de obstáculos y su abordaje.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión de evaluación reflexiva con la familia.	Referido a instancias evaluativas de los ámbitos individual y familiar que rescatan las fortalezas y logros de los procesos de resignificación de experiencias de desprotección y de revinculación, de revisión conjunta con la familia de las proyecciones respecto de la reunificación familia, la identificación de obstáculos y su abordaje.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EJECUCIÓN PII-U	COMUNITARIO	x		Reunión con co-garantes	Referido a la realización de reuniones con co-garantes que han participado en el desarrollo de la intervención, para compartir los logros e inconvenientes presentados en la intervención con los NNA y sus familias para su revinculación y reunificación familia y conocer e incorporar su visión respecto de dicho proceso e involucrarlos en el abordaje de las dificultades levantadas, para hacer sostenible el proceso de reunificación familiar.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Reunión interna de evaluación trimestral con Director/a del proyecto.	Referida a instancias internas de análisis de los hallazgos de la evaluación trimestral entre el Equipo Integrado asignado y el Director/a del proyecto, que permita ampliar la mirada y disminuir los sesgos del equipo interviniente.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de evaluación de proceso, según requerimientos del NNA.	Referida a instancias de evaluación del PII-U en conjunto con el NNA y su familia, según necesidades (no solo de manera trimestral).	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión de evaluación de proceso, según requerimientos de la familia.	Referida a instancias de evaluación del PII-U en conjunto con el niño/a y su familia, según necesidades (no solo de manera trimestral).	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Elaboración de informe de avance y envío trimestral a Tribunal de Familia o con competencia en dicha materia.	Elaboración y remisión del informe de avance puede tener frecuencia trimestral o en el plazo que determine el Tribunal de Familia o con competencia en dicha materia (informe de avance en plataforma SIS)	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de evaluación reflexiva al término de la intervención con el NNA	Referida a una evaluación desde una perspectiva formativa y de fortaleza para valorar si los objetivos y resultados finales esperados contemplados en el PII-U en cada uno de sus ámbitos de acción, fueron alcanzados.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	FAMILIAR	x		Sesión de evaluación reflexiva al término de la intervención con la familia.	Referida a una evaluación desde una perspectiva formativa y de fortaleza para valorar si los objetivos y resultados finales esperados contemplados en el PII-U en cada uno de sus ámbitos de acción, fueron alcanzados.	X	X	X
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Actividad y/o hito de despedida del espacio residencial.	El Equipo en conjunto con los otros/as NNA, pueden crear una metodología para el hito de despedida que se ajuste a las características del/la NNA a quien se está despidiendo. Además, se debe entregar al/la adolescente su álbum de fotografías o cualquiera haya sido el insumo escogido por éste/a para registro de su paso por la residencia, previa consignación de este proceso, y la documentación a la familia o al referente con el cual egresa.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Asistencia para postulación del adolescente o joven para el proyecto de casas de transición a la vida adulta.	El equipo asesora/acompaña al joven en la postulación a casas de transición a la vida adulta, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en OOTT.	x	x	x
EJECUCIÓN PII-U	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Asesorías individuales ocupacionales	Realizada por Terapeuta Ocupacional, en el marco de lo señalado en la Orientación Técnica del Programa.	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Elaboración y envío a tribunal de informe de avance y PII-U ajustado a etapa de sostenibilidad de los cambios	Referido al PII-U ajustado de manera conjunta con el niño/a, la familia y el Equipo integrado, con fines de monitoreo y consolidación de los cambios	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Acompañamiento terapéutico al NNA en el domicilio familiar	Referido a sesiones de acompañamiento al NNA durante el período de convivencia con su familia	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	FAMILIAR	x		Acompañamiento terapéutico a la familia en el domicilio	Referido a sesiones de acompañamiento durante el período de convivencia con NNA	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Acompañamiento no presencial al NNA durante el período de convivencia con su familia	Referido a sesiones de acompañamiento no presencial al NNA durante el período de convivencia con su familia	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	FAMILIAR		x	Acompañamiento terapéutico no presencial a la familia	Referido a sesiones de acompañamiento no presencial durante el período de convivencia con el NNA	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Intervención terapéutica con el NNA	Sesiones presenciales con el fin de apoyar al NNA en el tránsito del cuidado y favorecer su adaptación durante el proceso de reunificación familiar	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	FAMILIAR	x		Sesiones de ajuste de la rutina familiar.	El/la Terapeuta Ocupacional, colabora en el ajuste de la rutina familiar a las necesidades del/la adolescente, dar continuidad al desarrollo de habilidades de autonomía,	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	COMUNITARIO	x		Monitoreo para que el NNA reciba prestaciones de salud, educación y protección social	Referido al acceso y mantención de soportes asociados al NNA, en cuanto a servicios y prestaciones de salud, educación y protección social	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	FAMILIAR	x		Acciones de monitoreo con la familia.	Referido a acciones de seguimiento del sistema familiar y conexión con las redes.	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	COMUNITARIO	x		Derivación del NNA a otros soportes de apoyo	Según requerimientos del NNA	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesiones de evaluación trimestral del PII-U en el domicilio familiar	Considera sesiones presenciales en el domicilio familiar con el NNA, la familia y el Equipo asignado	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesiones de evaluación trimestral del PII-U en dependencias del proyecto	Considera sesiones presenciales en dependencias del proyecto con el NNA, la familia y el Equipo asignado	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Elaboración de informe de avance y envío trimestral a Tribunal de Familia o con competencia en dicha materia	Informe trimestral o en plazos establecidos por el Tribunal de Familia	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Solicitud de ampliación del plazo de intervención a Tribunales de Familia.	Solo de existir evaluación de Pre-egreso, cuyo resultado apunta a que la familia no ha logrado sostener los cambios generados durante la intervención	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Solicitud a Tribunales de Familia de cambio de medida de protección del NNA	Solo de existir evaluación de Pre-egreso, cuyo resultado apunta a que la familia no ha logrado sostener los cambios generados durante la intervención	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Solicitud de nuevas medidas de protección al NNA a Tribunales de Familia	De existir denuncia respecto de hechos eventualmente constitutivos de delitos cuyos responsables sean los adultos con los que se encuentre conviviendo, mediante la activación de la Resolución Exenta N°155 u otra que la sustituya	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Coordinaciones del Equipo asignado	Refiere al desarrollo de un trabajo colaborativo fluido	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Coordinación con curaduría Ad Litem.	Así también, es necesario mantener un trabajo coordinado y colaborativo con el Programa Mi Abogado y el curador ad litem y, si el/la adolescente o la familia requiere otros soportes, se deberá gestionar el acceso a las prestaciones necesarias.	X	X	X
SOSTENIBILIDAD DE LOS CAMBIOS	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de evaluación conjunta del cumplimiento de los objetivos del PII-U.	Sesión conjunta de trabajo el cumplimiento de los objetivos del PII-U establecidos en su última revisión, verificando si se encuentran las condiciones para que la convivencia pueda continuar sin la intervención profesional, para lo cual se aplican los criterios para definir el egreso, que se encuentran descritos en la Orientación Técnica del Programa de Fortalecimiento y Revinculación Familiar.	X	X	X
EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Solicitud de nuevas medidas de protección al/la adolescente a Tribunales de Familia	De existir denuncia respecto de hechos eventualmente constitutivos de delitos cuyos responsables sean los adultos con los que se encuentre conviviendo, mediante la activación de la Resolución Exenta N°155 u otra que la sustituya	X	X	X
EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Elaboración y remisión de Informe de Egreso a Tribunal de Familia	El equipo asignado elabora Informe de Egreso (según formato a), el cual se remite al Tribunal de familia o con competencia en esta materia junto con la solicitud de egreso del NNA.	X	X	X
EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Solicitud de egreso del NNA a Tribunal derivante	Gestión de egreso a cargo del Equipo asignado.	X	X	X



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Sesión de cierre con el NNA y el/la adulto a cargo del cuidado familiar estable	El Equipo asignado realiza devolución de los hitos relevantes, resultados alcanzados, recursos desplegados en la intervención y que pueden utilizar cuando lo necesiten, entre otros que favorezcan la construcción de identidad familiar y la percepción de autoeficacia.	X	X	X
EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Egreso administrativo en la plataforma informática del Servicio.	Director/a del proyecto registra el egreso del/la adolescente y su familia en base informática del Servicio	X	X	X
EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)	x		Evaluación de satisfacción usuaria de NNA	Corresponde a la implementación de mecanismos que favorezcan la participación y permitan conocer la percepción usuaria de los participantes respecto del proceso de intervención que se ha cursado	X	X	X
EGRESO	FAMILIAR	x		Evaluación de satisfacción usuaria familia y/o adultos cuidadores del proceso de acompañamiento	Corresponde a la implementación de mecanismos que favorezcan la participación y permitan conocer la percepción usuaria de los participantes respecto del proceso de intervención que se ha cursado	X	X	X
EGRESO	INDIVIDUAL (niño/a o adolescente)		x	Escrito a OLN informando egreso del NNA, familia y/o figura de cuidado del proyecto para seguimiento y monitoreo por 24 meses	Aplica cuando el NNA ha egresado del proyecto y del sistema del circuito de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el marco de la Ley 21.302.	X	X	X
EGRESO	FAMILIAR	x		Sesión con el niño, niña, adolescente o joven y familia, de corresponder, sobre el proceso de seguimiento por parte de la OLN.	Se informa a niño, niña, adolescente o joven junto con su familia, de corresponder, sobre el inicio y alcance del procedimiento de seguimiento a cargo de la OLN posterior a su egreso del circuito de protección especializada durante 24 meses.	x	x	x



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>

2°. **ESTABLÉZCASE** que para efectos de cursar el pago mensual de los aportes financieros del Estado del programa residencias familiares por curso de vida, de la línea de cuidado alternativo, se procederá al pago íntegro de los aportes financieros del Estado por niño, niña, adolescente o joven, según corresponda, atendido por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción que proceda del valor correspondiente, lo que deberá registrar en el Sistema de Informaciones del Servicio (SIS), o el que se encuentre vigente.

3°. **ESTABLÉZCASE** que para efectos de cursar el pago mensual de los aportes financieros del Estado de los programas de fortalecimiento y revinculación familiar se requerirá que dentro del mes se realice una atención directa con la familia o adultos al cuidado; y tratándose del programa preparación para la vida independiente se deberá realizar dentro del mes, una atención directa con el/la adolescente, lo que deberá registrar en el Sistema de Informaciones del Servicio (SIS), o el que se encuentre vigente.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

5°. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los colaboradores acreditados al correo electrónico que aquellos tengan registrado en el Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

- Directora Nacional.
- Direcciones Regionales.
- Jefatura División Servicios y Prestaciones.
- Jefatura División de Supervisión, Evaluación y Gestión.
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica.
- Jefatura División de Administración y Finanzas.
- Unidad de Convenios y Transferencias.
- Unidad de Gestión de Colaboradores.
- Unidad de Desarrollo de Sistemas.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUSYUZ-344>